



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000217/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R057/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000217**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de agosto de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 22 de julio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000217**, en el que solicita lo siguiente: **"Enviar la resolución de fecha 09 de mayo de 2024, del expediente 32/2024, pronunciada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, consistente en una condonación de pago por el uso de espacios culturales."** «sic»; y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000217**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0195/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección de lo Contencioso mediante oficio número SF/PF/DC/DCSN/3950/2024, de fecha 02 de agosto de 2024, signado por el titular de la mencionada Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 22 de julio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000217**, mediante el oficio número SF/PF/DC/DCSN/3950/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/PF/DC/DCSN/3950/2024, de fecha 02 de agosto de 2024, para su consulta y conocimiento.



**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000217**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Victor Hugo Santana Ruiz.**

C.c.p. Expediente.

ACH





Recibido: [Signature]  
Hora: 15:05 Anexos: CJK

Expediente: 01/2024  
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1  
Oficio: SF/PF/DC/DCSN/3950/2024  
Asunto: Se remite información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 02 de agosto de 2024.

Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz,  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia  
Presente.

Me refiero a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0195/2024 de 23 de julio de 2024, por medio del cual hace de mi conocimiento, la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181724000217, por medio de la cual solicita a la autoridad que represento, la colaboración a fin de que sea buscado dentro los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de esta Dependencia y se le proporcione lo siguiente:

*"Enviar la resolución de fecha 09 de mayo de 2024, del expediente 32/2024, pronunciada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, consistente en una condonación de pago por el uso de espacios culturales."*

Al respecto, le informo que de la búsqueda realizada en el archivo con el que cuenta esta Secretaría se localizó el expediente número PE12/108H.1/C6.7.1./32/2024, aperturado en atención a la solicitud presentada mediante escrito de 19 de abril de 2024, recibido en Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el mismo día, mediante la cual se solicitó la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del Teatro Macedonio Alcalá, al cual recayó la resolución contenida en el oficio número SF/PF/447/DC/DCSN/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, de la cual adjunto al presente oficio copias certificadas, de la siguiente:

- Resolución número SF/PF/447/DC/DCSN/2024 de 09 de mayo de 2024, recaída a la solicitud de condonación presentada mediante escrito de 19 de abril de 2024, recibido en Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el mismo día, mediante la cual se solicitó la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del Teatro Macedonio Alcalá.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Director de lo Contencioso



Mtro. Jesús Merlín Villanueva

EMP/FFESD/NNIR

Dirección de lo Contencioso  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Recibido: AGII 98412  
Hora: 9:00 Anexos: CI9





1

Expediente: 32/2024  
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1  
Oficio: SF/PF/447/DC/DCSN/2024  
Asunto: Se emite resolución.

CA/106/24 19:13  
Finanzas

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 09 de mayo de 2024.

C. [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
Domicilio: [Redacted]  
[Redacted]  
C.P. [Redacted]

[Redacted]  
20/Mayo/24  
2024  
L & S

Vistos; para pronunciarse respecto de la solicitud de condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del Teatro Macedonio Alcalá, [Redacted] presentada por C. [Redacted]

Esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 35 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 párrafo primero fracciones I, III y VIII, 6, 7 párrafo primero fracciones II, IV y XII, 38 párrafo primero fracción III y 264 segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1 y 9 párrafo primero fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 párrafo primero, numeral 1, sub numeral 1.0.2., 5, 6 párrafo primero fracción VII, 8 párrafo primero fracciones IV y XXIII, 72 párrafo primero fracciones XII y XXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, procede a emitir la presente resolución con base en el siguiente:

**ANTECEDENTE**

ÚNICO.- Mediante escrito de 19 de abril de 2024, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia, el mismo día, C. [Redacted] solicitó a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del Teatro Macedonio Alcalá, [Redacted] argumentando que dicha puesta en escena es con la finalidad de recaudar fondos, mismos que serán destinados a la rehabilitación integral de sus beneficiarios dentro del sistema de guarderías, donde asisten para recibir terapia física, ocupacional, de lenguaje, enfermería, cuidados especiales y actividades recreativas que mejoran su calidad y condición de vida.

**CONSIDERANDO**

ÚNICO.- Teniendo presente que C. [Redacted] solicita la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del Teatro Macedonia Alcalá, [Redacted]

SIN  
TEXTOS



Para dilucidar lo anterior, es pertinente establecer las hipótesis de procedencia para las solicitudes de condonación de contribuciones, por lo que en ese sentido, esta Autoridad trae a la vista lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que literalmente dispone lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024

*"Artículo 35.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.*

De la transcripción del precepto anterior, se tiene que el Ejecutivo Estatal, por conducto de esta Secretaría, podrá condonar contribuciones cuando se susciten las siguientes hipótesis:

- 1.- Contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos.
- 2.- En materia de salud pública.
- 3.- Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- 4.- Favorecer la reactivación económica estatal.

Los preceptos transcritos establecen la facultad del Ejecutivo Estatal, a través de esta Secretaría de Finanzas, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos; situaciones adversas que estén ante un tema de salud pública; tratándose de grupos sociales en situación de vulnerabilidad; y, con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

Contaduría  
Fiscal  
de Finanzas  
Estado de Oaxaca

Ahora bien, teniendo presente que el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, prevé la condonación de contribuciones, resulta necesario acudir al contenido del artículo 38, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual define a las contribuciones de la siguiente manera:

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 38. Para efectos de las disposiciones fiscales, son contribuciones los impuestos, las contribuciones especiales, y los derechos, las que se definen como:

(...)

III.- Derechos: son las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Estado cuando sean prestados por organismos públicos descentralizados.

Como se advierte de la anterior transcripción, las contribuciones se integran por impuestos, contribuciones especiales y derechos, estos últimos, de conformidad con la fracción III, son las contribuciones establecidas en Ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.

Partiendo de la anterior definición y establecidas las hipótesis de procedencia para las solicitudes de condonación, esta Procuraduría Fiscal advierte que a través del escrito de 19 de abril de 2024, C. [REDACTED]

[REDACTED] solicita a ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación del pago de los

S/N

TEXT



**Mtro. Jesús Merlín Villanueva**, Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, párrafo primero, fracción V, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, vigente; artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, párrafo primero, fracciones XXI, XXXVI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5, párrafo primero, fracción VII, 6 y 7, párrafo primero, fracciones II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4, párrafo primero, numeral 1 sub numerales 1.0.2, y 1.0.2.2; 5, 6, párrafo primero, fracción VII, 9, párrafo primero, fracción VII y XIV, 72, párrafo primero y 77, párrafo primero, fracciones I, VIII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que el presente cuadernillo compuesto de **06** fojas útiles incluyendo la presente certificación, son fiel y exacta reproducción de la resolución número **SF/PF/447/DC/DCSN/2024 de 09 de mayo de 2024**, firmada autógrafamente por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponden a lo representado en ellas, se cotejaron las cuales constan del folio 01 al 05 y que obran en el expediente **PE12/108H.1/C6.7.1/32/2024**; la cual se expide para su uso oficial en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro.---

**A t e n t a m e n t e**  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Director de lo Contencioso

Mtro. Jesús Merlín Villanueva

EMV/FESD/NMR



Dirección de lo Contencioso  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

